



## Reglamento de Becas Estudiantiles

Este Reglamento establece las disposiciones generales relativas al otorgamiento y regulación de las becas de estudio; comprende la definición de los tipos de becas, los requisitos para solicitarlas, mantenerlas y los beneficios que cada una de ellas otorga al estudiante de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica (en adelante Universidad).

### Capítulo I. Definiciones

**Artículo 1.** Para efectos de este Reglamento, se considera:

- a) Beca: Exoneración parcial o total del pago de la matrícula y las materias.
- b) Comité de Becas: Está formado por el Director General y el Coordinador de la Oficina de Bienestar Estudiantil, y es el encargado de estudiar y aprobar las becas. Asimismo, tiene la potestad para eliminar el beneficio cuando el estudiante no cumpla con los requisitos para mantener su beca.
- c) Estudiante de primer ingreso: Es aquel que nunca ha estudiado en la Universidad, independientemente del centro de estudio precedente.
- d) Estudiante regular o veterano: Es aquel que ha concluido al menos un cuatrimestre en la Universidad y se encuentra activo al momento de la solicitud de la beca.
- e) Estudiante de reingreso: Será considerado como un estudiante veterano para la aplicación de los requisitos del Programa de Becas.
- f) Oficina de Bienestar Estudiantil: Es la encargada de la vigilancia del programa de becas de la Universidad y es el canal oficial de comunicación entre los estudiantes y el Comité de Becas.

### CAPITULO II. Disposiciones Generales

**Artículo 2.** La Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica otorgará becas de acuerdo al presupuesto anual destinado para dicho fin.

**Artículo 3.** Todo estudiante beneficiado con una beca, debe conocer y aceptar este reglamento, no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las condiciones.



**Artículo 4.** La Oficina de Bienestar Estudiantil está en la obligación de conocer y estudiar todas las solicitudes de becas; no obstante, no está en la obligación de aprobarlas todas.

**Artículo 5.** La beca aplica para cualquier carrera en el grado de Bachillerato que imparte la Universidad; en las Escuelas de Ciencias de la Educación, Ciencias Administrativas, Ciencias de la Salud y Arte, Comunicación y Diseño, de Sede Central.

**Artículo 6.** Todo estudiante becado deberá brindar al menos un correo electrónico y un número telefónico para las notificaciones. El estudiante que posteriormente cambie su número o correo, deberá notificarlo a la Oficina de Bienestar Estudiantil, ya que de no ser reportado, se tomará como entregada cualquier información en los medios aportados originalmente por el estudiante.

**Artículo 7.** El estudiante becado que finalice una carrera en la Universidad y desee estudiar una nueva carrera, no podrá solicitar beca nuevamente, ya que el beneficio cubre solamente una titulación universitaria.

**Artículo 8.** Si un estudiante becado concluye sus estudios de Bachillerato en una carrera y desea continuar estudiando en un grado superior **de su misma especialidad**, tendrá que solicitar al Comité de Becas la revisión del caso, para valorar la continuidad del beneficio.

**Artículo 9.** La beca cubre una única carrera; no obstante, el estudiante podrá hacer cambio de carrera y continuar disfrutando del beneficio, si cumple con **todas** las siguientes condiciones:

- a) Deberá acogerse a las políticas vigentes de la Universidad para cambio de carrera.
- b) Deberá indicar el cambio a la Oficina de Bienestar Estudiantil, para que esta gestione el traslado del beneficio de una carrera a la otra.
- c) El estudiante podrá mantener el beneficio al hacer cambio de carrera en una ocasión. Si decide cambiar de carrera otra vez, no podrá conservar el beneficio.
- d) Deberá hacer el cambio de carrera antes de haber aprobado 36 créditos.
- e) Deberá seguir respetando los requisitos que se indican de acuerdo a la beca otorgada.



**Artículo 10.** Las solicitudes de beca (excepto las Becas Temporales) se recibirán **únicamente** en las siguientes fechas:

<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>Fecha de Aplicación del beneficio</b>
Del primero al último día hábil de enero.	Durante el segundo cuatrimestre.
Del primero al último día hábil de mayo.	Durante el tercer cuatrimestre.
Del primero al último día hábil de setiembre.	Durante el primer cuatrimestre del año siguiente.

**Artículo 11.** Todo estudiante beneficiado deberá mantener matrícula continua, una vez otorgada la beca, respetando en cada ciclo, la cantidad de materias estipuladas para cada tipo de beca.

**Artículo 12.** Si por alguna circunstancia de fuerza mayor, el estudiante no puede matricular un cuatrimestre, deberá justificar ante la Oficina de Bienestar Estudiantil, para que el Comité de Becas realice el estudio correspondiente del caso.

**Artículo 13.** En caso de que el estudiante no logre matricular la cantidad de materias indicadas en este Reglamento para cada tipo de beca, no se le aplicará el beneficio durante ese cuatrimestre, excepto que esta situación se deba a falta de oferta académica por parte de la Universidad; en este caso, se le aplicará el beneficio a la cantidad de materias disponibles.

**Artículo 14.** El Comité de Becas se reserva la discrecionalidad de decidir si una justificación se considera satisfactoria para mantener el beneficio otorgado.

**Artículo 15.** Para la aplicación de la beca otorgada, el estudiante beneficiado tiene la obligación de matricular durante las primeras **dos semanas del periodo de matrícula ordinaria**, con el fin de asegurarse cupo en los cursos. El periodo de matrícula ordinaria se indica en el **Calendario Universitario**.

**Artículo 16.** El estudiante que después de consolidar la matrícula del próximo cuatrimestre pierda una materia o no logre el promedio estipulado para su tipo de beca, deberá **justificar** ante la Oficina de Bienestar Estudiantil la razón de incumplimiento a



más tardar 8 días naturales antes del inicio del próximo cuatrimestre. El Comité de Becas, después del estudio correspondiente, le indicará si puede conservar el beneficio condicionado o si se anula el beneficio por incumplimiento de requisitos.

**Artículo 17.** El estudiante que no presente la justificación en el tiempo estipulado, perderá su beca de forma automática en el momento que el Comité de Becas detecte el incumplimiento de requisitos.

**Artículo 18.** Las decisiones del Comité de Becas **son inapelables**.

**Artículo 19.** Cuando un estudiante pierda su beca por incumplimiento de requisitos y ya tenga consolidada su matrícula, deberá asumir los gastos del cuatrimestre matriculado. Para ello, deberá presentarse a Plataforma de Servicios para firmar la respectiva letra de cambio por el monto correspondiente.

**Artículo 20.** El estudiante que pierda su beca, por incumplimiento de promedio, no podrá retomar este beneficio de forma automática cuando recupere su el mismo, sino que deberá solicitarlo de nuevo ante la Oficina de Bienestar Estudiantil y someterse al proceso de adjudicación.

**Artículo 21.** El estudiante que pierda la beca por no alcanzar el promedio para su tipo de beca, podrá volver a solicitarla después de haber aprobado dos cuatrimestres con el promedio de ambos igual o mayor al requisito exigido para el tipo de beca que solicite, llevando siempre el bloque completo.

**Artículo 22.** Los estudiantes podrán ser requeridos para participar en la aplicación de encuestas, instrumentos y pruebas, con fines académicos e investigativos. La Universidad se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información brindada por los estudiantes.

**Artículo 23.** Las becas no se pueden combinar con otros descuentos, becas, convenios o promociones, con el fin de aumentar el beneficio.

**Artículo 24.** El estudiante que al momento de obtener una beca ya cuente con algún tipo de beneficio o descuento, ya sea por un convenio u otras promociones, este último le será eliminado a favor del beneficio más reciente.



**Artículo 25.** El estudiante que renuncie o pierda su beca por cualquier motivo y quiera retomar un descuento o convenio aplicado antes del otorgamiento de la beca, no podrá retomar el beneficio automáticamente, sino que deberá presentarse a la entidad emisora correspondiente, para solicitarlo de nuevo.

**Artículo 26.** Las becas **no** incluyen:

- a) Cursos libres o de actualización profesional.
- b) Programas de Postgrado.
- c) Convalidaciones.
- d) Certificaciones y constancias.
- e) Laboratorios.
- f) Campos clínicos.
- g) Derechos de graduación.
- h) Cursos nivelatorios.
- i) Exámenes de reposición y exámenes extraordinarios.
- j) Talleres Culturales y Deportivos.
- k) Materiales didácticos que se requieran en las materias que curse.
- l) Pagos por actividades propias de los cursos, como equipo médico, instrumentos, giras de campo o transportes.
- m) Multas en la Biblioteca.
- n) Pruebas de grado.

### **CAPÍTULO III Tipos de Becas**

**Artículo 27.** La Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica, dispone de 5 tipos de becas para sus estudiantes:

Beca Cultural-Deportiva

Beca de Rendimiento Académico (exclusiva para estudiantes de primer ingreso)

Beca de Excelencia Académica

Beca Socioeconómica

Beca Temporal



**Artículo 28.** Requisitos generales para el trámite de beca:

- a) El estudiante deberá hacer una solicitud preliminar en línea, la cual se encuentra disponible en sitio web <http://udelascienciasyelarte.ac.cr/formulario-de-becas/>
- b) La Oficina de Bienestar Estudiantil le enviará al estudiante por correo electrónico el Formulario de Solicitud de Becas para que lo complete y lo envíe con la documentación solicitada.
- c) Para el caso de las becas socioeconómicas, una vez reunidos los documentos que solicita el Formulario, el estudiante deberá solicitar por correo electrónico una cita a la Oficina de Bienestar Estudiantil para solicitar una cita de entrega de documentos y entrevista.
- d) El estudiante deberá presentarse en la fecha y hora indicada para la entrevista con los documentos.
- e) El estudiante que no asista a la entrevista o tenga su documentación incompleta deberá comunicarse con la Oficina de Bienestar Estudiantil para solicitar la reprogramación de su cita antes de la fecha límite.

**Requisitos adicionales según el tipo de beca**

**Artículo 29. Beca Cultural-Deportiva**

Esta beca puede ser solicitada por estudiantes que practican alguna disciplina deportiva o tienen sobresaliente inclinación artística y que estén dispuestos a representar a la Universidad en competencias oficiales autorizadas.

**Artículo 29.1 Para estudiantes regulares**

**Artículo 29.1.1. Requisitos para solicitarla:**

- a. Mantener un promedio igual o mayor a 80.
- b. Formar parte de algún equipo de la Universidad. Si no hay equipos o grupos conformados, debe dedicarse profesionalmente a su especialidad y participar en las competencias oficiales.
- c. Presentar su Currículo Cultural-Deportivo.

**Artículo 29.1.2. Requisitos para mantener la beca:**

- a) Mantener matrícula continua, una vez otorgada la beca.
- b) Matricular bloque completo en cada cuatrimestre.
- c) Mantener un promedio igual o mayor a 80.
- d) No reprobar ninguna materia.



- e) Cumplir con las obligaciones de su equipo o disciplina.
- f) Enviar una carta resumen al correo de la Oficina de Bienestar Estudiantil durante la primera semana de lecciones de cada cuatrimestre. En ella se debe indicar las actividades en las que participó durante el ciclo lectivo finalizado; asimismo, se deben indicar las materias y las notas del periodo anterior.
- g) Participar en actividades relacionadas con cultura-deporte organizadas por la Universidad, en caso de ser requerido.
- h) Firmar el contrato de aceptación de los derechos de imagen que la Universidad adquiere por su participación en competencias oficiales.
- i) Los deportistas o artistas que presenten una lesión o incapacidad médica que les impida participar en alguna actividad oficial, deberán informar a la Oficina de Benestar Estudiantil sobre su condición, en un plazo no mayor a 8 días naturales después del diagnóstico para no afectar el beneficio otorgado.

## **Artículo 29.2 Para estudiantes de primer ingreso**

### **Artículo 29.2.1. Requisitos para solicitarla:**

- a) Tener un promedio igual o mayor a 80 en Bachillerato de Educación Media o en el último periodo cursado en otra universidad.
- b) Iniciar proceso de inscripción en algún equipo o grupo de la Universidad. Si no hay equipos o grupos en su categoría, debe dedicarse profesionalmente a su especialidad y participar en las competencias oficiales.
- c) Presentar su Currículo Cultural-Deportivo.

### **Artículo 29.2.2. Requisitos para mantener la beca:**

- a) Mantener matrícula continua, una vez otorgada la beca.
- b) Matricular bloque completo en cada cuatrimestre.
- c) Mantener un promedio igual o mayor a 80.
- d) No reprobado ninguna materia.
- e) Cumplir con las obligaciones de su equipo o disciplina.
- f) Enviar una carta resumen al correo de la Oficina de Bienestar Estudiantil durante la primera semana de lecciones de cada cuatrimestre. En ella se debe indicar las actividades en las que participó durante el ciclo lectivo finalizado; asimismo, se deben indicar las materias y las notas del periodo anterior.
- g) Participar en actividades relacionadas con deporte-cultura organizadas por la Universidad, en caso de ser requerido.



- h) Aceptar los derechos de imagen que la Universidad adquiere por su participación en competencias oficiales.
- i) Los deportistas o artistas que presenten una lesión o incapacidad médica que les impida participar en alguna actividad oficial, deberán informar a la Oficina de Bienestar Estudiantil sobre su condición, en un plazo no mayor a 8 días naturales después del diagnóstico para no afectar el beneficio otorgado.

### **Artículo 29.3. Beneficios Recibidos:**

- a) El Comité de Becas estudiará cada caso de forma individual y decidirá el porcentaje adecuado, de acuerdo con la trayectoria, nivel máximo alcanzado por el solicitante y el presupuesto disponible.
- b) Después de un año como beneficiario, el estudiante podrá solicitar al Comité de Becas la revisión de su caso, con el fin de evaluar la posibilidad de aumento del beneficio, de acuerdo con el nivel de representación brindada por el estudiante y las disposiciones de presupuestarias de la Universidad.

### **Artículo 30. Beca de Rendimiento Académico (exclusiva para estudiantes de primer ingreso).**

A esta beca pueden aplicar estudiantes que han demostrado tener un buen rendimiento académico.

#### **Artículo 30.1. Requisitos para solicitarla:**

- a) Tener un promedio igual o mayor a 70.
- b) Para estudiantes de primer ingreso graduados de secundaria, se tomará en cuenta la nota de presentación para bachillerato o la nota del último año cursado, según el tipo de colegio.
- c) Para estudiantes de primer ingreso graduados en Bachillerato por Madurez, se tomará en cuenta el promedio de las notas obtenidas en los exámenes correspondientes.
- d) Para estudiantes de primer ingreso provenientes de otra universidad, se tomará en cuenta el promedio del último periodo cursado en esa entidad, cursando al menos 3 materias en el mismo.

#### **Artículo 30.2. Requisitos para mantener al beca:**

- a) Mantener matrícula continua, una vez otorgada la beca.
- b) Matricular bloque completo.
- c) Mantener un promedio igual o mayor al promedio con el que se otorgó la beca.
- d) No reprobado ninguna materia.





- e) Enviar una carta resumen al correo de la Oficina de Bienestar Estudiantil durante la primera semana de lecciones de cada cuatrimestre. En ella se debe indicar las notas obtenidas en todas las materias cursadas en el ciclo lectivo finalizado.

### **Artículo 30.3. Beneficios de la beca.**

- a) El Comité de Becas estudiará cada caso de forma individual y decidirá el porcentaje adecuado, de acuerdo con la nota aportada por el estudiante.
- b) Después de un año como beneficiario, el estudiante podrá solicitar al Comité de Becas la revisión de su caso, con el fin de evaluar la posibilidad de aumento del beneficio, de acuerdo con su promedio como estudiante regular, el cual debe ser igual o superior a 90 en todos los casos.

### **Artículo 31. Beca de Excelencia Académica**

A esta beca pueden aplicar estudiantes que han demostrado tener un rendimiento académico sobresaliente.

#### **Artículo 31.1 Requisitos para solicitarla:**

- e) Tener un promedio igual o mayor a 90.
- f) Para estudiantes destacados de primer ingreso graduados de secundaria, se tomará en cuenta la nota de presentación para bachillerato.
- g) Para estudiantes graduados de Bachillerato por Madurez, se tomarán en cuenta las notas obtenidas en los exámenes.
- h) Para estudiantes destacados de primer ingreso, provenientes de otra Universidad, se tomará en cuenta el promedio del último periodo cursado en esa entidad.
- i) Para estudiantes veteranos, se tomará en cuenta el promedio del último periodo finalizado al momento de la solicitud.

#### **Artículo 31.2. Requisitos para mantener al beca:**

- f) Mantener matrícula continua, una vez otorgada la beca.
- g) Matricular bloque completo.
- h) Mantener un promedio igual o mayor a 90.
- i) No reprobado ninguna materia.
- j) Enviar una carta resumen al correo de la Oficina de Bienestar Estudiantil durante la primer semana de lecciones de cada cuatrimestre. En ella se debe indicar las notas obtenidas en todas las materias cursadas en el ciclo lectivo finalizado.



### **Artículo 31.3. Beneficios de la beca.**

- a) El Comité de Becas estudiará cada caso de forma individual y decidirá el porcentaje adecuado, de acuerdo con la nota aportada por el estudiante.
- b) Después de un año como beneficiario, el estudiante podrá solicitar al Comité de Becas la revisión de su caso, con el fin de evaluar la posibilidad de aumento del beneficio, de acuerdo con su promedio como estudiante regular, el cual debe ser igual o superior a 90 en todos los casos.

### **Artículo 32. Beca Socioeconómica**

Esta beca puede ser solicitada por estudiantes que teniendo un buen rendimiento académico, puedan demostrar que su condición económica les impide continuar con sus estudios superiores.

El estudiante que solicite una beca socioeconómica, se compromete a prestar sus servicios por un máximo de 40 horas mensuales, según las necesidades de la Universidad.

Las labores en las que el estudiante podrá prestar colaboración, serán determinadas por la Oficina de Bienestar Estudiantil, de acuerdo con las necesidades de los Departamentos de la Institución, pero en ningún caso, se le pedirá al estudiante que realice una tarea para el beneficio particular de algún funcionario o que vaya en contra de los principios básicos de ética.

### **Artículo 32.1. Requisitos para solicitarla:**

- a) Para **estudiantes regulares** haber aprobado al menos 3 materias en el ciclo lectivo anterior con un promedio igual o mayor a **85**.
- b) El estudiante de **primer ingreso** deberá tener un promedio igual o mayor a **80** en el Bachillerato de Educación Media, o bien, si el estudiante proviene de otra Universidad, se tomará en cuenta el promedio del último ciclo, con al menos 3 materias cursadas.
- c) Presentar toda la documentación necesaria requerida en el "Formulario de Beca Socioeconómica" que le brindará la Universidad.

### **Artículo 32.2. Requisitos para mantener la beca:**

- a) Cumplir con una colaboración de máximo 40 horas mensuales en algunas áreas de Universidad (apoyo en periodo de matrícula, ferias vocacionales, tutorías, labores administrativas, asistencia de profesores, apoyo en campañas de bien social, entre otros).



- b) La cantidad de horas será determinada por la Oficina de Bienestar Estudiantil, según las necesidades de la Universidad y los horarios serán comunicados con antelación al estudiante para su organización.
- c) Mantener matrícula continua, una vez otorgada la beca.
- d) Mantener el promedio igual o superior a 85.
- e) Matricular bloque completo.
- f) No reprobar ninguna materia.
- g) Enviar una carta resumen al correo de la Oficina de Bienestar Estudiantil durante la primer semana de lecciones de cada cuatrimestre. En ella se deben indicar las materias y las notas del periodo finalizado y adicionalmente, el reporte de las horas trabajadas del Departamento de la Universidad dónde se brindó servicio y la cantidad de horas de prestación del servicio.

### **Artículo 32.3. Beneficios de la beca:**

El porcentaje del beneficio será fijado por el Comité de Becas, de acuerdo con una evaluación exhaustiva de las condiciones, así como una escala de ingresos y gastos de uso exclusivo de la Universidad y el presupuesto vigente.

### **Artículo 33. Beca Temporal**

Esta beca se otorga por una única vez a estudiantes que presenten una situación especial que les impida asumir los gastos de matrícula y materias **durante un periodo lectivo**.

La Universidad estudiará cada caso por separado y determinará de acuerdo a su presupuesto, si procede el otorgamiento y el porcentaje de beca aprobado.

Esta beca **no** tiene posibilidad de prórroga.

### **Artículo 33.1. Requisitos para solicitarla:**

Tener como mínimo un año de matrícula consecutiva, con matrícula de por lo menos 3 materias por ciclo lectivo.

- a) Tener un promedio igual o mayor a 85.
- b) Presentar una situación inusual que le dificulte el pago de sus obligaciones académicas.
- c) Presentar la documentación necesaria para comprobar su condición particular. (dictamen médico, epicrisis, constancia de despido, acta de nacimiento/defunción, etc.)

**Artículo 33.2. Beneficios de la beca:** El porcentaje del beneficio será fijado por el Comité de Becas, de acuerdo con la evaluación de cada caso en particular.



**Artículo 34.** Cuando un estudiante con beca pierde una materia o no alcanza el promedio para mantener el beneficio pero cumple con los demás requisitos, tendrá la oportunidad de mantener su beca bajo estas condiciones:

- a. El estudiante podrá reembolsar el costo de la materia perdida o aquella que su promedio no le permite alcanzar el ponderado requerido. Esto le permitirá continuar con el beneficio.
- b. Este pago es exclusivo para mantener el beneficio de la beca; sin embargo, en caso de que la materia se haya perdido, el estudiante deberá matricular y cursar la materia nuevamente.
- c. Lo indicado en el punto a), es un comodín que podrá utilizar una única vez, con el fin de recuperar el rendimiento en el periodo siguiente. Si no recupera el promedio, el beneficio se pierde automáticamente.
- d. Si el estudiante decide no cancelar el curso que le impide cumplir con su rendimiento, perderá el beneficio de forma automática.

### **CAPÍTULO III Disposiciones Finales**

**Artículo 35.** La Oficina de Bienestar Estudiantil será la encargada de vigilar el cumplimiento de los requisitos de los becados así como de la administración y custodia de la información brindada por los mismos.

**Artículo 36.** La falsedad u omisión de información requerida para la entrega de una beca, automáticamente descalificará el proceso.

**Artículo 37.** Si se demuestra que un estudiante brindó información falsa para la obtención de cualquier tipo de beca, la misma será suspendida de forma inmediata y no podrá solicitar ningún tipo de beneficio posteriormente.

**Artículo 38.** A los estudiantes becados antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se les informará sobre su existencia y si desean continuar recibiendo el beneficio, deberán aceptar las condiciones estipuladas en él para el periodo lectivo posterior a su comunicación oficial.

**Artículo 39.** Este reglamento entra en vigencia a partir del 20 de enero de 2020.